

IMPUESTO DE SELLOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA - EXENCIÓN TEMPORAL DE PRÉSTAMOS DESTINADOS A "MIPyMES"

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

Mediante decreto 252/2020, emitido el 20/4/20 y publicado en el día de ayer, el Poder Ejecutivo provincial dispuso eximir del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen, en la provincia de Córdoba, las instituciones financieras comprendidas en la ley nacional Nº 21.526 y sus modificatorias, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas "MiPymes" (micro, pequeñas y medianas empresas) en el marco de los programas, acciones o medidas que se instrumenten en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, incluyendo las garantías que a tales efectos se constituyan.

La norma establece como condición que los solicitantes deberán disponer del Certificado MiPyme al momento de solicitar el préstamo.

Este beneficio regirá para los hechos imposables que se perfeccionen desde el día de emisión del decreto (20/4/20) hasta aquellos que se perfeccionen el día 30/6/20. El Ministerio de Finanzas podrá prorrogar esta fecha conforme a instrucciones que le imparta el titular del Ejecutivo provincial.

El organismo fiscal provincial podrá dictar las normas complementarias que sean pertinentes.

Enrique Snider